LA SEGUNDA
ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Constancia de Aseguramiento con Nómina de Personal

Nro de Operación 4536145

Contrato de afiliación: Nro. 81741
Asegurado: VIZION TELECOMUNICACIONES SA
Nro. CUIT: 30-70736084-0
Nro. PD: 2243572

Certificamos que, sobre la base del contrato de afiliación suscripto con el solicitante, esta aseguradora ampara a la firma **VIZION TELECOMUNICACIONES SA** con domicilio en **RODRIGUEZ CASA 17 8400 0** de la localidad de **LUJAN DE CUYO-MZA** rigiendo lo normado por la Ley de Riesgos del Trabajo Nro. 24.557 y sus Reglamentaciones; así como también las disposiciones generales del contrato y las Condiciones Particulares integrantes del mismo.

Vigencia del contrato:
Desde el: 01/11/2021 **Hasta el:** 31/10/2022
Tareas amparadas: Según C.I.I.U. Nro. 432190 - INSTALACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECÁNICAS Y ELECTRÓNICAS N.C.P.

A sus efectos se extiende la presente constancia de aseguramiento en la ciudad de Rosario, el día 12/04/2022 11:59:14

Agencia: 4640 - PEDRA, DIEGO MARTIN
Localidad: GODOY CRUZ-MZA

Personal Asegurado:

Tipo	Nro.	Beneficiario
CUIL	20-24426655-0	ANDRADE ALFREDO FABIAN
CUIL	23-42167544-9	ARANDA ARRUTI MARIANO NICOLAS
CUIL	20-39799165-3	AVENDANO ROBERTO EMANUEL
CUIL	20-16146418-0	BAEZ RAUL DAMIAN
CUIL	20-35840512-7	BOURGUET ARIEL ALAN
CUIL	20-36418722-0	CADILE FLORES FRANCISCO WALTER
CUIL	20-40370922-1	CALDERON LEANDRO JESUS
CUIL	20-94647377-5	CANO CARBAJAL ISMAEL GONZALO
CUIL	20-42713574-9	CARIDE JOSUE DANIEL
CUIL	20-40372735-1	CARRIZO NICOLAS EZEQUIEL
CUIL	20-40220930-6	COMEGLIO MAURICIO FERNANDO
CUIL	20-20444656-4	CRUZ JACINTO CEFERINO
CUIL	20-40218581-4	CRUZ LEANDRO NAZARENO
CUIL	20-36592082-7	FACCIOLATI LUIS FEDERICO
CUIL	27-39676875-0	FAMA ENZO AGUSTIN
CUIL	20-41030287-0	FRIGERIO FERNANDEZ AGUSTIN RIC
CUIL	20-37000378-6	GARRO FERNANDO DANIEL
CUIL	20-95737456-6	LINDOR GUY WILBENGY
CUIL	20-39798841-5	MARTIN ENZO EDUARDO
CUIL	20-43213110-7	MENDOZA FLORES INALEN JONATHAN
CUIL	20-40071426-7	MENDOZA FLORES NAHUEL
CUIL	20-33631670-8	MORALES CRISTIAN ALEJANDRO
CUIL	20-40465846-9	NEZA CURSI MAXIMILIANO ELIAN
CUIL	20-16963165-5	NEZA JUAN APOLINARIO
CUIL	20-22168963-2	NEZA MIGUEL ANGEL
CUIL	20-40271992-4	PALAZETTI GABRIEL IGNACIO
CUIL	20-25934214-8	PINILLA ESTEBAN FABIAN
CUIL	27-38335984-3	PLAZA MAGDIEL LEVI
CUIL	20-26214803-4	ROMERO SERGIO ARIEL
CUIL	20-32279952-8	SPOSARI MARCOS IVAN
CUIL	20-39379068-8	TORREZ JUAN CRUZ
CUIL	20-31491309-5	VARGAS HUGO SEBASTIAN
CUIL	20-41967616-1	ZANETTA ALEX GABRIEL

ORIGINAL

LA SEGUNDA
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.
GUILLERMO MENEGUZZI
GERENTE

Asimismo, el presente certificado es complementario a la implementación por parte de la empresa de las normas que regulan la inscripción y registración laboral y de la seguridad social de sus dependientes.

LA SEGUNDA
ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Cláusula de no repetición

Nro de Operación 4536155

Contrato de afiliación: Nro. 81741
Asegurado: VIZION TELECOMUNICACIONES SA
Nro. CUIT: 30-70736084-0
Nro. PD: 2243572

Consta por la presente que La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la/s empresa/s o persona/s que se mencionan más abajo, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el art. 39 apartado 5, de la ley N° 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex-dependiente del Asegurado amparados por la cobertura del Contrato de Afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si la/s empresa/s o persona/s mencionadas, a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

Consta asimismo que La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. se obliga a comunicar a la/s empresa/s o persona/s mencionadas en forma fehaciente, los incumplimientos al contrato en que incurra el Asegurado, y especialmente la falta de pago en término del mismo, dentro de los trece (13) días verificados.

EMPRESA/S O PERSONA/S A FAVOR DE LA/S CUAL/S SE EMITE LA PRESENTE:

AMX ARGENTINA SA 30-66328849-7

Vigencia del contrato:
Desde el: 01/11/2021 **Hasta el:** 31/10/2022
Tareas amparadas: Según C.I.I.U. Nro. 432190 - INSTALACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECÁNICAS Y ELECTRÓNICAS N.C.P.

A sus efectos se extiende la presente constancia de aseguramiento en la ciudad de Rosario, el día 12/04/2022 12:02:11

Agencia: 4640 - PEDRA, DIEGO MARTIN
Localidad: GODOY CRUZ-MZA

ORIGINAL

LA SEGUNDA
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.
GUILLERMO MENEGUZZI
GERENTE

Asimismo, el presente certificado es complementario a la implementación por parte de la empresa de las normas que regulan la inscripción y registración laboral y de la seguridad social de sus dependientes.

CONOPE

LA SEGUNDA
ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Cláusula de no repetición

Nro de Operación 4536156

Contrato de afiliación: Nro. 81741
Asegurado: VIZION TELECOMUNICACIONES SA
Nro. CUIT: 30-70736084-0
Nro. PD: 2243572

Consta por la presente que La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la/s empresa/s o persona/s que se mencionan más abajo, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el art. 39 apartado 5, de la ley N° 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex-dependiente del Asegurado amparados por la cobertura del Contrato de Afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si la/s empresa/s o persona/s mencionadas, a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

Consta asimismo que La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. se obliga a comunicar a la/s empresa/s o persona/s mencionadas en forma fehaciente, los incumplimientos al contrato en que incurra el Asegurado, y especialmente la falta de pago en término del mismo, dentro de los trece (13) días verificados.

EMPRESA/S O PERSONA/S A FAVOR DE LA/S CUAL/S SE EMITE LA PRESENTE:

ERTACH SA 30-69553800-2

Vigencia del contrato:
Desde el: 01/11/2021 **Hasta el:** 31/10/2022
Tareas amparadas: Según C.I.I.U. Nro. 432190 - INSTALACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECÁNICAS Y ELECTRÓNICAS N.C.P.

A sus efectos se extiende la presente constancia de aseguramiento en la ciudad de Rosario, el día 12/04/2022 12:02:11

Agencia: 4640 - PEDRA, DIEGO MARTIN
Localidad: GODOY CRUZ-MZA

ORIGINAL

LA SEGUNDA
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.
GUILLERMO MENEGUZZI
GERENTE

Asimismo, el presente certificado es complementario a la implementación por parte de la empresa de las normas que regulan la inscripción y registración laboral y de la seguridad social de sus dependientes.

CONOPE

LA SEGUNDA
ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Cláusula de no repetición

Nro de Operación 4536157

Contrato de afiliación: Nro. 81741
Asegurado: VIZION TELECOMUNICACIONES SA
Nro. CUIT: 30-70736084-0
Nro. PD: 2243572

Consta por la presente que La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la/s empresa/s o persona/s que se mencionan más abajo, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el art. 39 apartado 5, de la ley N° 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex-dependiente del Asegurado amparados por la cobertura del Contrato de Afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si la/s empresa/s o persona/s mencionadas, a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

Consta asimismo que La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. se obliga a comunicar a la/s empresa/s o persona/s mencionadas en forma fehaciente, los incumplimientos al contrato en que incurra el Asegurado, y especialmente la falta de pago en término del mismo, dentro de los trece (13) días verificados.

EMPRESA/S O PERSONA/S A FAVOR DE LA/S CUAL/S SE EMITE LA PRESENTE:

TELMEX ARGENTINA SA 33-69509841-9

Vigencia del contrato:
Desde el: 01/11/2021 **Hasta el:** 31/10/2022
Tareas amparadas: Según C.I.I.U. Nro. 432190 - INSTALACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECÁNICAS Y ELECTRÓNICAS N.C.P.

A sus efectos se extiende la presente constancia de aseguramiento en la ciudad de Rosario, el día 12/04/2022 12:02:11

Agencia: 4640 - PEDRA, DIEGO MARTIN
Localidad: GODOY CRUZ-MZA

ORIGINAL

LA SEGUNDA
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.
GUILLERMO MENEGUZZI
GERENTE

Asimismo, el presente certificado es complementario a la implementación por parte de la empresa de las normas que regulan la inscripción y registración laboral y de la seguridad social de sus dependientes.

CONOPE